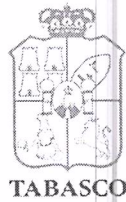


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTE**”, REPRESENTADO POR EL **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y, POR LA OTRA PARTE, **EL MUSEO INTERACTIVO PAPAAYO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUSEO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ELOISA OCAMPO GONZALEZ**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CECyTE":

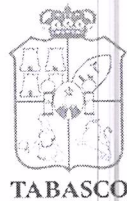
- 1.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- 1.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
- 1.3. De acuerdo al artículo 4 fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- 1.4. Con fecha 01 de enero de 2019, el **Ing. Andrés Peralta Rivera**, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado De Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número CEC941119F94.



- 1.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

II.- DECLARA "EL MUSEO":

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, y que dentro de sus atribuciones le corresponde la de celebrar convenios y contratos con personas físicas o jurídicas colectivas de carácter privado, para la realización de acciones que propicien la participación de la sociedad en sus actividades, lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 5º fracciones V y VII del Acuerdo de Creación del Museo Interactivo "Papagayo", publicado en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6472, de fecha 15 de septiembre de 2004 y reformado mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Junio del 2008, publicado en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6872, de fecha 16 de Julio de 2008.
- 2.2. Con fecha 11 de julio del 2018, la **Maestra Eloísa Ocampo González**, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Directora General del Museo Interactivo "Papagayo", nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con los artículos 16 y 17 fracción IX del Acuerdo de Creación del Museo Interactivo "Papagayo" publicado en el Periódico Oficial número 6472 Suplemento "D" de fecha 15 de septiembre 2004 y reformado mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Junio del 2008, publicado en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6872, de fecha 16 de Julio de 2008, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.
- 2.3. Conforme a los objetivos que le son propias como Museo Interactivo, tiene entre otras, favorecer la recreación y la integración familiar, fomentar entre la niñez y la juventud, la comprensión de la ciencia y tecnología, así como ofrecer un espacio atractivo de convivencia familiar que promueva la identidad cultural, artística y tecnológica, logrando convertir este espacio en un promotor para que visiten Tabasco.
- 2.4. Entre la estructura orgánica encargada de auxiliar a la Dirección General, se encuentra la Dirección de Museografía y Servicios Educativos, quien se encargará de desarrollar en todas sus etapas el programa de Guías Educativos, de conformidad al artículo 11 del Reglamento Interior del Museo Interactivo "Papagayo", publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6872, de fecha 16 de julio de 2008.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número MIP-040915-QK6.
- 2.6. Señala como su domicilio legal para todos los efectos, el ubicado en Paseo Usumacinta número 2005, Ranchería Emiliano Zapata, C.P. 86280, Centro, Tabasco



3. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARAN QUE:

Único. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y **de común acuerdo** celebran el presente instrumento y, por ende, conjuntamente dictan todas y cada una de sus cláusulas, las que se obligan a cumplir, por lo que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe u algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo posteriormente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

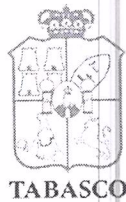
El presente Convenio General de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre "**LAS PARTES**", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuentan cada una de ellas, en la esfera de sus respectivas competencias e impulsar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades que serán concertadas mediante convenios y/o contratos específicos.

SEGUNDA.

POR "EL CECyTE":

1. Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de "**EL CECyTE**" puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social, prácticas profesionales o estadias aplicados a los programas estratégicos de la secretaría en áreas de promoción, desarrollo de productos turísticos y gestión del conocimiento, que ayuden al estudiante a su formación profesional.
2. Desarrollo de ideas de negocios relacionadas a la industria.
3. Promover la asistencia de capacitaciones profesionales y de educación continua.
4. Fomentar la formación y fortalecimiento de cultura emprendedora para la innovación y desarrollo industrial del estado.
5. Difusión de acciones conjuntas en sus medios de difusión (radio, prensa, redes sociales, tv, etc.)
6. Desarrollar programas y proyectos estratégicos que ayuden a poner en práctica los estudios realizados en cuanto la industria y que sirvan como base para el desarrollo y crecimiento profesional de los estudiantes.
7. Impartición de Cursos o Talleres.
8. Participación en eventos especiales que lleve a cabo el Museo a fin de promover una mayor participación social y ampliación de la oferta que genere mayor número de visitantes.

X



POR "EL MUSEO":

1. Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico entre "LAS PARTES", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambos. De realizar las estadías o prácticas profesionales y servicio social.
2. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, y servicios tecnológicos.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
4. Visitas académicas de profesores y alumnos entre ambas Instituciones.
5. Estadías o estancias de alumnos y profesores entre ambas Instituciones.
6. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio general, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de "LAS PARTES".
7. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan "LAS PARTES".
8. Desarrollar programas de capacitación mutua con apego a los objetivos de ambas instituciones.
9. Previa reservación, mediante el programa "Reservaciones Escolares o Grupales", el Museo otorgará la promoción del 2x1 en su entrada general (mínimo 10 personas), y por cada 10 personas del grupo uno entrará gratis.
10. Participación en eventos que organice el CECyTE
11. Mediante solicitud por escrito, el Museo otorgará la Sala Tabasco, para eventos exclusivamente Institucionales.
12. Gestionar actividades de responsabilidad social.
13. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

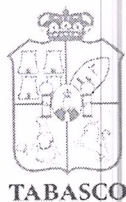
TERCERA. "LAS PARTES".

1. Respetar y promover la confidencialidad de los acuerdos entre ambas partes, relacionadas a los temas donde se defina no divulgar, transferir o reproducir algún conocimiento.
2. Elaborar convenios específicos en temas concretos.
3. Acciones de fomento a la cultura turística.
4. Vínculos con el sector empresarial y las organizaciones civiles.
5. Fomento de la actividad turística.

Ambas partes designaran a las personas encargados de la operatividad y realización de los programas y las acciones que surjan en virtud de la aplicación de este convenio.

X

[Handwritten signatures in blue ink]



Cualquier aspecto de carácter técnico o jurídico que no haya sido contemplado en el presente instrumento y que deba formar parte fundamental de él, para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades, será discutido y resuelto por la comisión técnica.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere el Artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración y de los subsecuentes convenios y/o contratos específicos, el personal de “**LAS PARTES**” que sea comisionado para la realización conjunta de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuere comisionado.

Si en la realización de una actividad del presente Convenio General de Colaboración o de los subsecuentes convenios y/o contratos específicos, interviene personal ajeno a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección de la persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO.

La suscripción del presente instrumento no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”. Será en cada convenio y/o contrato específico en donde se definirán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza si los hubiere.

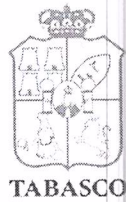
DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a “**LAS PARTES**” por porciones iguales, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**LAS PARTES**” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que pueda sea renovado por un periodo de tiempo igual o mayor, según lo determinen “**LAS PARTES**”.

X



En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** se someterán al fuero de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero de los que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones derivadas del presente instrumento deberán dirigirse para el caso de **“EL CECyTE”** a la responsable **Lic. Adah Lilo Ayala Garnica**, Directora de Vinculación y para el caso de **“EL MUSEO”** al Biol. Alfonso Daniel Sánchez Rivera, Director de Museografía y Servicios Educativos.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

POR **“EL CECyTE”**



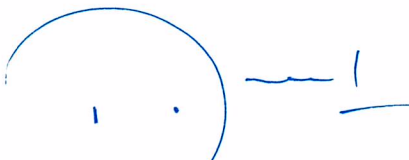
Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

POR **“EL MUSEO”**




Mtra. Eloísa Ocampo González
Directora General


TESTIGOS



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del CECyTE-Tabasco.



Lic. Cindy Janeth Díaz Oliva
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del
Museo Interactivo Papagayo.



Lic. Mariana Gómez Palma
Auxiliar de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del CECyTE-TABASCO